

EL CORREO DE MALLORCA.

DIARIO DE NOTICIAS Y AVISOS.

AÑO 3.º

Lunes 28 de enero de 1861.

NÚM. 688.

PUNTOS DE SUSCRICION.

Despacho de los vapores Jaime I y Jaime II.
Id. de los vapores Mallorquin y Barcelones.
Redaccion de este periódico.—Cuesta den Palet. 7

Sale el sol á las 7 horas y 11 minutos.

Pónese á las 5 horas y 47 minutos.

Sale la luna á las 8 h. y 55 m. de la noche.

Pónese á las 8 h. y 29 m. de la mañana.

PRECIOS DE SUSCRICION EN ESTA PROVINCIA.

Un mes, 6 reales.

Un número suelto 6 cuartos.

Anuncios cada linea 3 cuartos.

CORTES.

SENADO.

Sesion celebrada el 18 de diciembre de 1860.

Se abrió á las dos y treinta y cinco minutos, y leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Se leyó, y pasó á las secciones para nombramiento de comision, el proyecto de ley remitido por el Congreso de señores diputados relativo á fijar los gastos é ingresos del Estado para el año de 1861.

Orden del dia.

Continúa el debate sobre el proyecto de ley de ascensos militares.

Entrándose en la discusion del capítulo 6.º cuyo epigrafe era «De los ascensos en los cuerpos de Estado mayor, artillería é ingenieros», leyóse el art. 10.º, y decía así:

«Los ascensos en las diferentes clases de estos cuerpos se verificarán:

1.º De cadete ó alumno á teniente, con arreglo á las censuras académicas de sus estudios en la respectiva escuela.

2.º De teniente á brigadier, inclusive por antigüedad.»

Relativamente á este artículo presentó el Sr. Sanz una enmienda concebida en los términos siguientes:

«Después de las palabras *alumno á*, se añadirá: *Subteniente y*.—En lugar de la palabra *brigadier* se pondrán las de *mariscal de campo*.»

El Sr. Infante (de la comision): La comision admite esta enmienda.

Acto continuo se leyó otra del Sr. Luxán, la cual decía así:

«El ascenso de cadete ó alumno á teniente con arreglo á las censuras académicas de sus estudios en la respectiva escuela.»

«En Estado mayor, deteniente á brigadier, por antigüedad.»

«En ingenieros, de teniente á mariscal de campo, por antigüedad.»

«En artillería, de teniente á coronel inclusive por antigüedad.»

«De coronel á brigadier jefe de escuela, por eleccion del centro arriba de las escalas.»

«De brigadier jefe de escuela á mariscal de campo sub-inspector, por antigüedad.»

En su apoyo dijo.

El Sr. Luxán: Como la comision, por razones que respeto, cambia en este artículo el sistema de ascensos respecto al cuerpo de ingenieros, y aun mas radicalmente respecto al de artillería, haciendo un mal á la buena constitucion facultativa de estos cuerpos, el Senado me permitirá que esponga las razones en que se apoya mi enmienda; y si las cree atendibles, le ruego se sirva tomarlas en consideracion.

Grave es variar el instituto del ejército que viene largos años marchando de la misma manera, verificandolo así en tiempo de paz co-

mo en el de guerra, sin experimentar dificultad alguna.

Para apreciar bien las razones en que mi enmienda se funda, es necesario considerar la vida, la instruccion y las condiciones particulares de cada uno de los institutos facultativos del ejército.

El Estado mayor no es mas que el medio directo de comunicacion entre el jefe, general de un ejército, con las diversas partes que constituyen á este: así que, los oficiales de Estado mayor son todos muy semejantes en sus funciones, salvo el jefe de ese mismo Estado, el cual, como pensamiento vivo que es del general en jefe, debe tener toda su confianza, recayendo por eso su nombramiento indistintamente en un jefe de las diversas armas del ejército. De aquí que los ascensos de Estado mayor sean por antigüedad hasta el empleo de brigadier; razon por la cual no altero lo que la comision propone respecto á que en el Estado mayor se ascienda por antigüedad.

Fijémonos ahora en el cuerpo de ingenieros, que tiene muchos puntos de contacto con el estado mayor. En él no se manda tropa, no pueden ser ingenieros, sino como obreros del ejército con un zapapico y su pala; así que, el oficial de ingenieros es un arquitecto militar que dirige la construccion de las obras necesarias en la guerra. Considerando yo, pues, al cuerpo de ingenieros casi igual al de Estado mayor, tampoco altero la prescripcion de que el ascenso sea por antigüedad desde teniente hasta mariscal de campo.

En cuanto á la artillería, debo decir que este cuerpo es enteramente diferente de los anteriores. Sus individuos son soldados que conducen sus baterías á la guerra con ingenieros constructores, manejando desde el espuque, con el cual se mueve el cañon, hasta la bayoneta y el fusil. A la ciencia que posee dicho cuerpo está confiada la construccion de las armas, sin las cuales es inútil el valor, siendo tantos los estudios que abraza la carrera de artillería, que la vida de un hombre no es bastante para aprender todas las materias que comprende.

Como ya he indicado en otra ocasion, hay en artillería individuos que, aficionados á la industria mas que á otra clase de oficios, se dedican á las fábricas; otros que se consagran á las ciencias, y otros á otros ramos diversos, siendo muy pocos los que pueden abrazar en general todos los conocimientos que se requieren para llegar al mando en su arma. Por estas razones, si bien se halla establecido el ascenso por antigüedad hasta la clase de coronel, en cuanto al empleo superior establece la ordenanza especial del arma que sea por eleccion entre los coroneles. Yo no encuentro el motivo de cambiar la comision el sistema de ascensos de coronel á brigadier en artillería, concediendo hoy á la eleccion lo que hasta el dia se ha dado á la antigüedad.

De esto puede inferirse que la comision cree que todos los coroneles de artillería son aptos para mandar ese cuerpo; pero es posible? Yo, que he estado en el cuerpo de artillería, tengo razones para creer que no; y por eso entiendo que el ascenso por antigüedad de coronel á

brigadier no puede en esa arma dar buen resultado, porque forzosamente irán ocupando ese empleo todos los que vayan llegando á coroneles, y no todos ellos reunirán la vasta instruccion y las dotes de mando necesarias para desempeñar bien el cargo de brigadier.

Dias pasados indicó la comision que existia el pensamiento de mejorar este instituto del ejército; pero yo supongo que esa mejora se reducirá á una distribucion mas acomodada de los departamentos que hoy existen, y que en consecuencia podrá aumentarse el número de oficiales generales; mas como estos han de salir de la clase de coroneles, siempre encuentro el mismo inconveniente. ¿Qué necesidad hay de alterar la marcha regular que hasta ahora viene siguiendo el cuerpo de artillería con su ascenso por eleccion para el empleo de brigadier? ¿Ha ofrecido hasta ahora algun inconveniente ese sistema? No; ¿pues á que mudar lo? Yo señores, soy progresista y deseo se siga la marcha de la humanidad, y que se acepten todos los adelantos que vayan haciéndose; mas á pesar de eso, es tal mi conviccion en lo que digo respecto al arma de artillería, que titucion como esa, que cumple tan bien y con tan buen resultado el objeto de su instituto, sin que nadie pueda decir lo contrario.

Así, pues, creyendo yo útil á mi país lo que propongo en mi enmienda, ruego al Senado que se sirva tomarla en consideracion.

El señor marques de la Habana (de la comision): Tengo un gran sentimiento en combatir al Sr. Luxán, á quien profesó alta estimacion por todas sus circunstancias. Hemos sido compañeros en el cuerpo de artillería, y ambos tenemos el mismo celo por los intereses de ese instituto y porque conerve su elevada indole; pero tenemos la desgracia de no ver la cuestion de la misma manera, y ya desde el principio de esta discusion me ha dirigido S. S. severos cargos, suponiendo no haber yo comprendido bien los legítimos intereses del cuerpo á que me refiero.

La idea constante del Sr. Luxán es y ha sido que, habiendo prestado grandes servicios ese cuerpo facultativo, no se debía tocar á su organizacion. Al expresarse en esos términos, no se ha fijado el señor Luxán en que discutimos una ley de ascensos militares, por lo cual estableciéndose en ella ciertos principios capitales, hay que armonizar con ellos la manera de ser de todos los institutos que componen el ejército.

El cuerpo facultativo venia en posesion de un dualismo que no era comun á las demas armas. Contaba por una parte con seguridad completa en su carrera, y por otra con la recompensa de servicios particulares; y aunque es verdad que ese sistema ha producido en él hasta hoy buenos resultados, es forzoso, sin embargo, que ahora se altere como consecuencia precisa de uno de los principios cardinales consignados en el proyecto de ley que discutimos; tal es el de que no se conceda empleo alguno sin vacante, á lo cual

es ciertamente contrario el dualismo que existía.

El Sr. *Luzán*: No debe estrañarse que haya defendido yo el ascenso por antigüedad respecto á unas clases, y que ahora proponga la eleccion para el ascenso de coronel á brigadier de artillería, porque además de las razones especiales que existen respecto á los brigadieres de esta última arma, ya he manifestado en otra sesion que estoy por el sistema misto respecto á ascensos. Lo que debe causar estrañeza es lo que ha dicho el señor general Concha, el cual, siendo tan partidario del sistema de eleccion, no lo conserva para el ascenso de coronel á brigadier de artillería.

El Sr. *Presidente*: Suplico al señor senador, que se limite á rectificar, puesto que ha de tener ocasion de hablar en contra del artículo, y entonces podrá decir lo que tenga por conveniente.

El Sr. *Luzán*: Creia que no me salia de la rectificacion; pero no quiero molestar mas al Senado, ni tampoco dar lugar á que vuelva á llamarme á la cuestion el señor presidente.

El Sr. *Presidente*: El señor *Luzán* comprenderá en su buen juicio que debemos sujetarnos al reglamento.

Sin mas debate preguntóse al Senado si tomaba en consideracion la enmienda del Sr. *Luzán*, y el acuerdo fué negativo.

El Sr. *Infante*: Desechada por el Senado la enmienda del señor *Luzán*, la comision debe manifestar que de la enmienda del señor *Sanz* no puede admitir sino la primera parte.

Consiguientemente á esta declaracion, abrióse discusion sobre el artículo 40 con la primera parte de la enmienda del señor *Sanz*, y no habiendo quien pidiese la palabra, se puso á votacion acto continuo.

El señor marques de *Zornoza* (de la comision, para votar): Entiéndase que estamos tratando de un juzgamiento que pueda resolverse respecto á tiempo de guerra.

Con esto quedó aprobado.

En seguida se leyó el artículo 44 y decia así:

«Los oficiales procedentes de la clase de tropa del arma de artillería, cuya carrera en el cuerpo termina en la de capitán, ascenderán en lo sucesivo al empleo de comandante, con destino al de estados mayores de plaza, cuando cuenten ocho años de efectividad en el suyo con buenas notas, sujetándose para su calificacion y ascensos á las reglas establecidas en esta ley para las correspondientes clases en las armas de infantería y caballería del ejército.»

Relativamente á este artículo, presentó el señor *Messina* la siguiente enmienda:

«Los oficiales procedentes de la clase de tropa del arma de artillería, cuya carrera en el cuerpo termina en la clase de capitán, optarán en lo sucesivo á inmediato empleo de comandante con destino á Estados mayores de plazas, en las vacantes que correspondan al turno de ingresos.»

El Sr. *Messina*: Deseo saber si la comision admite esta enmienda.

El señor marques de la *Habana*: La comision tiene el sentimiento de decir que no puede admitirla.

Consiguientemente á esta declaracion, hizo uso de la palabra para apoyar la enmienda, y dijo.

El Sr. *Messina*: Mi objeto es poner en armonia este artículo con el principio ya establecido en la ley, de que no se dará ascenso sin vacante. Dice el art. 44 que los oficiales procedentes de la clase de tropa del arma de artillería, cuya carrera en el cuerpo termina en el de capitán, ascenderán en lo sucesivo al empleo de comandante, cuando cuenten ocho años, etc. ¿Y si no hay vacante? ¿Se falseará la ley? De aquí el proponer

yo, en vez de *ascenderán*, la palabra *optarán*, con el objeto de hacer conciliable este artículo con el 4.º ya aprobado.

El señor marques de la *Habana*: Una de las cuestiones mas graves que ha tenido que resolver la comision, ha sido la de recompensas á la benemérita clase de la escala práctica de artillería, porque no hay justicia para que los demas individuos procedentes de la clase de tropa en dicha arma puedan optar hasta los últimos grados de la milicia; mientras los que han entrado en la escala práctica, y no por su voluntad, terminan su carrera al llegar á capitanes. Es verdad que existe, al parecer, una razon fuerte contra el artículo: la de como ascenderán esos individuos si no hubiere vacante; pero esto debe considerarse como una escepcion del principio general que la misma ley establece, entendiéndose que al pasar esos individuos al Estado mayor de plaza, entrarán en la primera que ocurra si no hay vacante de comandante.

El Sr. *Messina*: Yo no me opongo á que se recompense la benemérita clase de la escala práctica de artillería; solo tengo por objeto en mi enmienda que el art. 44 esté en armonia con el 4.º

Sin mas debate, preguntóse al Senado si tomaba en consideracion la enmienda del señor *Messina*, y el acuerdo fué negativo.

Puesto á discusion el art. 44, lo impugna el Sr. *Luzán*, por lo poco que concede á la clase de la escala práctica de artillería; le defiende el señor duque de Tetuan, y en seguida se suspende la sesion para reunirse en secciones, con el objeto de proceder al nombramiento de la comision de presupuestos.

Orden del dia para mañana: continuacion del debate pendiente.

Se levanta la sesion.

Eran las cuatro y media.

SECCION DE NOTICIAS.

NACIONAL.

Madrid 21 de enero.

Ayer se verificó en Palacio la solomne ceremonia de tomar la almohada hasta quince damas de la Reina, y de cubrirse trece grandes de España de primera clase y uno de segunda. La ceremonia empezó á la una y media de la tarde. A esta hora se encontraban en la antecámara real los convidados, que eran las damas que habian tomado ya la almohada y los grandes cubiertos con los mayordomos de semana, estos á la izquierda del sillón preparado para S. M. la Reina y aquellos á la derecha, y todos de pié y detrás de los almohadones preparados para servirles de asiento.

El secretario de la cámara y real estampilla tambien se hallaba dentro de la antecámara, al lado derecho de la cortina por donde habian de pasar los agraciados y el ugier de cámara á la izquierda.

Tan luego como se presentó S. M. la Reina y colocados todos en la forma enunciada, S. M. dijo á las damas *sentaos*, y á los grandes *cubrios*, y cumplida la orden de S. M. el secretario de cámara, desde la cortina, anunció á la señora marquesa de Villafranca que entró la primera acompañada de su madrina la duquesa viuda de Alba. A los dos pasos de haber entrado la agraciada y su madrina hicieron una cortesía á S. M., en medio del salón otra, y luego otra, saludando despues á las damas y los grandes, quienes se levantaron de sus almohadas y se quitaron el sombrero desde que aparecieron en la puerta los que se presentaban á la ceremonia, sentada frente á S. M. la marquesa de Villafranca, conversó algunos instantes con la Reina y

luego fué á colocarse en su asiento entre las demás damas.

Sucesivamente fueron anunciadas é hicieron lo mismo la marquesa de Camarasa, de quien era madrina la duquesa de Medinaceli; la duquesa de Baena, amadrinada por la marquesa de Alcañices; la condesa de Santiago; por la marquesa de Monreal y de Santiago; la marquesa de Jabalquinto, por la marquesa de Vallehermoso; la duquesa de Noblejas, por la duquesa viuda de la Conquista; la duquesa de Fernán-Núñez, por la duquesa de Medinaceli; la marquesa de Ayerve, por la duquesa viuda de Alba; la condesa de Motezuma, por la condesa de Pinohermoso; la duquesa de la Alcedia, por la marquesa de Alcañices; la marquesa del Duero, por la condesa viuda de Corres; la condesa del Real, por la marquesa de Malpica; la marquesa de Villamagna, por la marquesa de Sotomayor; la duquesa de Tetuan, por la marquesa viuda de Valverde, y la marquesa de los Castillejos, por la marquesa de Vallehermoso.

Todas las Damas lucian á cual mas preciosos trajes, si bien hubo mas de uno que lamentara que la hermosa y elegante duquesa de Medinaceli, manchara sus sedosos y negros cabellos, con los polvos de oro que tan mal sientan á los rostros meridionales.

Concluida la ceremonia de tomar la almohada, tuvo lugar la de cubrirse los Grandes. El primero, que por la antigüedad de su grandeza se llamó por el secretario de Cámara, fué el marqués de Camarasa.

Este, llevando á su derecha al padrino y á la izquierda al mayordomo de semana, que ambos le conducian por las manos, hizo á su entrada las mismas cortesias que las damas á S. M. y los grandes, y vino á colocarse despues delante de S. M. La Reina le dijo: *cubrios*; el marqués de Camarasa lo hizo; dirigió un discurso á S. M. manifestandose reconocido á la real munificencia, y terminado se quitó el sombrero, besó la mano y se retiró haciendo otra cortesía para colocarse á la derecha del mayordomo mayor.

Despues del marqués de Camarasa, se presentaron é hicieron la misma ceremonia de cubrirse, el duque de Baena, el conde de Sástago, el conde Torrejon, el duque de Alcedia, el duque de Gor, el duque de Noblejas, el marqués del Duero, el marqués de Villamagna, el conde del Real, el duque de Tetuan, el marqués de Guad-el-Jelú y el marqués de los Castillejos como grandes de primera clase y como grandes de segunda el marqués de la Lapella y Monasterio.

Todos los grandes que acabamos de mencionar, pronunciaron discursos mas ó menos largos, dando gracias á S. M. por la honra que acababa de dispensarles; pero son dignos de particular mencion los pronunciados por el duque de Tetuan y los marqueses del Duero, Guad-el-Jelú y los Castillejos.

El duque de Tetuan recordó con orgullo y entusiasmo que desde que bajo el reinado de Fernando VI su familia, originaria de Irlanda vino á estos reinos, habia recibido honrosas mercedes de los reyes de España, y que él que en lo militar habia merecido á la reina la mas alta gerarquía, y que ahora obtenia la honra mas grande en lo civil, demostraria siempre á S. M. que no habia hecho beneficios á un ingrato.

El marqués del Duero, remontándose tambien á los servicios hechos por su familia, recordó que su padre D. Juan, mandando en América; prefirió ser fusilado á faltar al juramento que habia hecho al padre de nuestra Reina, y que él, profundamente reconocido á la merced que recibia, seguiria las huellas de su predecesor.

El general Ros de Olano, marqués de Guad-el-Jelú, manifestó con profunda emocion su inmenso agradecimiento por la honra que debia á la Reina que le ha colmado de beneficios.

Y el general Prim, marques de los Castillejos, dijo que haciéndole la Reina teniente general y grande de España, le había pues o al nivel de los mas nobles y elevados, y que no podía pagar ni agradecer bastante tan grandes mercedes sino jurando, como lo hacia, sobre su limpia espada, que, fuesen cualesquiera los acontecimientos que sobreviniesen en Europa, él moriría si fuese preciso, en defensa de los derechos y de la persona de S. M. la Reina.

Concluido el acto, se levantó S. M. y saludando á todos se retiró á su cuarto, y en seguida se practicó la misma ceremonia ante S. M. el rey.

EL CORREO.

Los perjuicios que segun hemos indicado varias veces ocasionan á los particulares algunas disposiciones de la superioridad expedidas recientemente acerca del levantamiento de planos para la alineacion de las calles han llamado la atencion de la prensa toda de provincias ya que no de la de Madrid, la cual, dicho sea en honor de la verdad, en materias de Administracion y Gobierno no suele curarse gran cosa de lo que pasa mas allá de las tapias de a coronada villa.

Por los diversos artículos que con referencia á las espresadas disposiciones ha publicado EL CORREO, saben nuestros lectores que por el Ministerio de la Gobernacion se ha dispuesto que todos los planos que se levanten para fijar la nueva alineacion de las calles que no la tienen, sean remitidos por los Ayuntamientos y por conducto de los Gobernadores al mismo ministerio para la correspondiente aprobacion.

Prescindiendo de los trámites y requisitos que aquellas disposiciones exigen igualmente, causas perennes de perjuicios que seria enojoso enumerar ahora, fácil es comprender que la aprobacion de la superioridad ha de ocasionar un notable retardo en el despacho de esta clase de expedientes, expedientes que por lo comun suelen llevar todos el carácter de urgentes. Téngase en cuenta que los propietarios que se ven precisados á reconstruir sus fincas, cuando principian el derribo (que las mas de las veces no pueden demorar ni un dia) acuden al Ayuntamiento para que señale la nueva línea á que deben acomodarse: el Ayuntamiento manda levantar el plano de toda la calle, oye las reclamaciones que acaso presenten los demas vecinos, y resuelve definitivamente: si despues de esto tiene que someter el acuerdo al Ministerio de la Gobernacion, claro es que el propietario que ejecuta la obra verá su casa derribada durante mucho tiempo sin poderla levantar hasta que recaiga la Real orden de aprobacion. Y si se atiende á que estas disposiciones se hacen extensivas á todas las poblaciones del Reino, fácil será imaginar el gran número de asuntos de esta clase que constantemente deben aglomerarse en las oficinas superiores y la casi completa imposibilidad de que sean despachados con la prontitud necesaria.

Para evitar tales perjuicios la ley de 8 de enero de 1845 confiere á los Ayun-

tamientos la facultad de deliberar sobre la reforma y alineacion de las calles, pasadizos y plazas; y para que sus acuerdos sobre este punto puedan llevarse á ejecucion no se necesita otro requisito ni trámite que la aprobacion del Gobernador de la provincia. La autoridad de este en virtud de las recientes disposiciones ha venido á reducirse á ser el simple conducto por cuyo medio los Ayuntamientos se entiendan con la superioridad, sin exigir siquiera su informe, sin darle ninguna clase de participacion en tan importantes cuestiones á pesar de lo que terminantemente dispone la citada ley de 8 de enero de 1845.

En muchas poblaciones, como digimos al principio se han observado los inconvenientes que dejamos apuntados, y entre otros el Ayuntamiento de Sevilla ha dirigido á S. M. una exposicion pidiendo que con arreglo á la Constitucion del Estado se confie á su cuidado el levantamiento de los planos de las calles para sus alineaciones, sin perjuicio de que el gobierno se reserve el derecho de decidir las cuestiones que hasta él se eleven. Nosotros no podemos menos de unir nuestra voz á la de nuestro ilustrado colega. La *Andalucia* que con un celo que le honra y con un conocimiento exacto del asunto que nos ocupa ha prestado todo su apoyo á aquel cuerpo municipal: y no dudamos que el Gobierno oyendo las justas y oportunas observaciones que le dirijan los Ayuntamientos tendrá á bien modificar su sentido mas conveniente las disposiciones de que tantas veces nos hemos ocupado.

Siendo nuestra provincia una de las que tienen mas importancia en España por su comercio marítimo, no podemos menos de copiar con gusto del periódico *La Correspondencia de España* lo que dice referente á una Compañía de seguros marítimos en participacion titulada *Lloyd Español* cuya sociedad ha querido tener su representante en esta plaza. Convencidos de que tanto por la índole de la compañía como por las condiciones que reúne, encontrarán en ella los que se dedican en esta al Comercio marítimo todo lo necesario para ponerse á cubierto de los riesgos que tanto sus buques como sus capitales puedan sufrir en la navegacion á que los destinan, es que llamamos la atencion de nuestros lectores hácia las siguientes líneas:

Seguros marítimos.—Apenas han transcurrido tres meses desde que se fundo en Madrid la compañía de seguros marítimos titulada el *Lloyd Español*, cuando ya ha quintuplicado su capital. Las operaciones que ha realizado en tan corto plazo no son numerosas; pero dudamos que entre ellas se encuentre una sola que no acredite el esquisito cuidado con que se eligen, y que se aparte en lo mas mínimo de la senda de la mas estremada prudencia. Estos resultados demuestran una vez mas la conveniencia de asociar las sanas teorías con lo que una práctica consumada enseña á los que se han dedicado al estudio de este útil ramo de especulaciones. Compañías de esta índole, que se constituyen sobre combinaciones completamente nuevas, deben llamar la atencion de todos los que se interesan en los adelantos materia-

les del pais; y no extrañamos que las personas que se han adherido á sus bases, estén altamente satisfechos de las garantías que ofrecen operaciones á cuyo ventajoso resultado contribuyen simultáneamente el valor moral é intelectual de la administracion, y el acierto del que está encargado de dirigirlas, elementos preciosos de buen éxito que rara vez se encuentran reunidos. El *Lloyd Español*, libro de toda intervencion que entorpezca sus operaciones, y contando con los elementos que dejamos indicados, inaugura una era desconocida para los seguros marítimos.

SECCION OFICIAL.

CAPITANIA GENERAL DE LAS BALEARES. E. M. —Seccion 4.ª

Ministerio de la Guerra.—número 49.—Circular.—Excmo Sr.—Por el ministerio de la Gobernacion del Reino se dice á este de la Guerra en 14 del actual lo siguiente:—El Sr. Ministro de la Gobernacion, dice en despacho telegráfico de esta fecha á los Gobernadores de las Provincias menos las Vascongadas y Canarias, lo que sigue.—S. M. ha dispuesto que se retarde 4 dias la entrega de los quintos en caja, y que por consiguiente principie el 14 y termine lo mas tarde el 28 de febrero próximo. Sirvase V. E. tenerlo en cuenta al cumplir la prevencion 42.ª de la Circular de 20 de diciembre último.—De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Guerra lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes; debiendo tener presente, que con arreglo á la preinserta disposicion, debe alterarse la regla 5.ª de las instrucciones aprobadas en 26 de anterior, sobre la distribucion de los quintos á Cuerpo, la cual ha dispuesto S. M. se verifique el 2 de marzo próximo, en lugar del 26 de febrero que aquella ordenaba.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 17 de enero de 1861.—El subsecretario, Francisco de Uztariz.—Sr. Capitan General de las Islas Baleares.—Es copia.—El Coronel Gefe de E. M.—Juan de Dios Sevilla.

JUZGADO MILITAR DE MARINA.

de la provincia de Mallorca.

Por disposicion de este Juzgado se previene á las personas que estén adeudando, bajo cualquier concepto, cantidad ó cantidades á la herencia del finado D. Pedro Antonio Rullan y Deyá, que no las satisfagan á persona alguna sin la espresada intervencion de este Juzgado. Palma 25 enero de 1861.—Joaquin Pujol y Muntaner.—V.º B.º—Francisco Pou.

SECCION RELIGIOSA.

SANTO DEL DIA DE MAÑANA.

San Francisco de Sales obispo.

Cultos—Para mañana martes.—En S. Cayetana continúan las cuarenta horas que han empezado hoy á las seis de la mañana y que se dedican á S. Francisco de Sales. A las seis se expondrá S. D. M., y al anocheecer se rezará la Corona de la Virgen, habrá un rato de meditacion la estacion y la reserva.

El Srío. de la redaccion.—Juan Villalonga. Por todo lo que va sin firma.

TEATRO DEL PRINCIPE DE ASTURIAS.

Funcion 9.ª de la 9.ª quincena.

Para el martes 29 de enero.

1.º—Sinfonia.—2.º—La comedia en 3 actos:

Trampas inocentes.

3.º—Baile nacional.—4.º—La comedia en un acto:

RETASCON, BARBERO Y COMADRON.

A las 7.

Entrada general 2 rs. Al Paraiso 12 cuartos.

Mañana se pondrá en escena el gran drama: *Pedro el negro, ó los bandidos de la Lorena.*

SECCION DE ANUNCIOS.

MODAS DE PARIS.

Acaba de llegar y establecerse en la Cuesta nueva de Santo Domingo núm. 3 piso 1o.

Mlle. Stephanie,

dedicada á la confeccion de toda clase de prendas para Señoras con arreglo á modas y últimos figurines, y especialmente á la de sombreros y adornos para la cabeza.

Posee un completo surtido de novedades para el objeto, del mejor gusto y variedad.

Sus trabajos han merecido la aceptacion en Barcelona, Valencia y Madrid.

Tambien se encargará en su taller y por un precio módico, de la perfeccion en el corte y adorno á las Señoritas que dedicadas al ramo gusten someterse á su direccion.

ELEGANCIA Y SOLIDEZ.

En la hojalateria situada en la calle de S. Nicolás núm. 78 se construyen faroles de lujo para zaguanes propios para el alumbrado de gas; dichos faroles se construirán adecuadamente para los puntos donde deben colocarse. Los precios serán mas ventajosos que si se mandan á buscar del continente sin que por esto falte nada á su buena construccion. En el mismo establecimiento se hacen canales y cañerías de zinc todo á precios sumamente módicos.

Muy interesante al público y á los Ayuntamientos.

El dueño del Establecimiento situado en la plaza de Cort núm. 54 hace presente á los Ayuntamientos de estas Islas cuyas respectivas poblaciones carecen de alumbrado público, que tiene arreglados faroles con reverberos de espejos á un precio tan económico que se hallan al alcance de los recursos de cualquiera municipalidad, uniendo á la elegante construccion la mayor solidez. Para adquirir inmediatamente un número cualquiera de faroles no es preciso que los ayuntamientos tengan fondos disponibles, pues el citado dueño del antedicho establecimiento les hará ventajosas proposiciones para satisfacer con desahogo las cantidades á que asciendan los faroles que se encarguen.

En el mismo establecimiento hay vidrios planos de todas dimensiones, lunas azogadas para espejos, canales y cañerías de zinc, planchas de nueva invencion, para ropa braseros de laton para vender ó alquilar, todo á precios módicos.

Aviso.

El carpintero que vive detrás de S. Cayetano, frente la casa del Sr. Zagrana, núm. 45, tiene para vender una porcion de madera (a) *llenam vermey*, á precio cómodo.

Venta.

Se desea vender una casa zaguán con todas las comodidades apetecibles y situada en un buen parage. En esta imprenta darán razon.

El Rey Don Jaime II

saldrá para Barcelona el miércoles 30 del actual á las TRES de la tarde.

Admite cargo y pasajeros. Se despacha en la plazuela de las Copiñas, núm. 4.

Verdadera baratura.

En la casa de madera situada en la cuesta de la Pescadería, acaba de recibir un gran sortido de paños, cueros, satenes, castores, pañuelos de lana dulce para señoras, corbatas de infinidad de clases, cortes de chalecos de terciopelo y acochados, cuyos géneros se venderán á precios cómodos á cada uno que quiera realizar su dueño. Tambien hay indianas de hermosos dibujos á cuatro cuartos el palmo.

El Lloyd Español.

Compañía de seguros marítimos en participacion establecida en Madrid.

Agente de la compañía en Palma de Mallorca D. Joaquin Fiol. — Calle de Puigdorff núm. 13.

Interesante.

En el conocido Establecimiento «A la ciudad de Palma» calle de Brondo números 54 y 55 se acaba de recibir un magnífico surtido de bordados de todas clases como: cuellos, los mismos con manga, tiras anchas y estrechas, pecheros de camisa etc. y un coleccion de cuellos de lujo, entre cuyos géneros podrán escoger sus favoreedores desde los precios mas ínfimos hasta lo mas superior que se construye en su respectiva clase.

Venta.

En el término de esta ciudad y en el lugar llamado *Son Serra* se vende una casa con todas las comodidades apetecibles, cuatro cuartos dormitorios, despensa, dos fuentes, coladuría, cuadra y el terreno que ocupa cercado de pared y poblado de árboles frutales. En esta imprenta darán razon.

Otra.

Se vende un buen piso con todas las comodidades necesarias en la calle *del Cap des Moró* que da al Borne y tiene vista á dicha calle y á la *de los Pelayres* núm. 49 manzana 231. Para mas informes, en la guarnicioneria que hace esquina á la misma calle ó en la casa calle de la Capellería núm. 65 principal, izquierda.

Otra.

Hay estantes con vidrieras que pueden servir ó para arreglar alguna tienda ó parte de ella ó para alguna librería de buena madera pintada excelente construccion con sus correspondientes cristales. Se venden por junto ó separado á precios módicos y darán razon en la *Carpintería Balear* frente el Café de Oriente.

Editor responsable, D. Francisco Roselló y Frau.

PALMA.

IMPRESA DE LA V. DE VITALONGA
Cerca del Correo.

P. C. S. S.

Juan Vitalonga